

## CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

## 2006 Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires

**RES. CACFJ N°: 19/2006** 

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2006.

#### **VISTO:**

La Res. CACFJ N° 5/06, que aprobó la realización de una serie de actividades académicas, la Res. CACFJ N° 8/06 que fijó la retribución para los capacitadores y formadores que desarrollen actividades en el Centro de Formación Judicial y el Memo CFJ N° 291/06 del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, y

## **CONSIDERANDO:**

Que se ha deslizado un error involuntario en el texto de la Res. CACFJ Nº 5/06, con relación a la carga horaria de la actividad; así como en el Art. 4º de la Res. CACFJ Nº 8/06, con respecto a la remuneración correspondiente a los expositores que tienen a cargo los cursos señalados en los Anexos III y IX de la Resolución mencionada en primer lugar, denominado "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal (Partes 1 y 2)".

Que la carga horaria de cada uno de los seminarios es de veintiún horas (21) en lugar de veinte, lo que conforma un total de cuarenta y dos horas (42) en total, entre la Parte 1 y 2 del seminario en cuestión.

Que los mencionados docentes deben percibir la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) la hora reloj efectivamente dictada, en lugar de cien (\$100), como se estableció en la resolución mencionada.

Que corresponde subsanar dichos errores, y existen recursos presupuestarios suficientes al efecto.

Por ello,

# EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- **Art. 1º:** Aclárase que el Seminario sobre "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal (Partes 1 y 2)", aprobado por Res. CACFJ Nº 5/06 Anexos III y IX, tiene una carga horaria total de cuarenta y dos (42) horas reloj de clase.
- **Art. 2º:** Rectifícase lo dispuesto por el Artículo 4º de la Res. CACFJ Nº 8/06, fijando una retribución de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) la hora reloj efectivamente dictada por los Dres. Silvina Andrea Manes y Luis Jorge Cevasco, expositores de los cursos señalados en los Anexos III y IX de dicha norma.
- **Art. 3º:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**RES. CACFJ N°: 19/2006**